



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6 de junio de 2017

Núm. 92

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

##### Comisión Mixta para la Unión Europea

- 661/000563 (S)** Moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al  
**161/001815 (CD)** Gobierno a la adopción de determinadas medidas para el reconocimiento y promoción de la «miel de palma» de la isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife) ..... 2

##### Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 161/001928 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre  
**663/000035 (S)** la política de defensa orientada a la prevención de ataques bioterroristas con virus de la viruela ..... 4

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

## Comisión Mixta para la Unión Europea

661/000563 (S)

161/001815 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa en su reunión del día 28 de marzo de 2017, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Moción en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Moción por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para el reconocimiento y promoción de la «miel de palma» de la isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme al artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea; asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Congreso de los Diputados, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales).

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 5 de abril de 2017.—P.D. El Letrado Mayor del Senado, **Manuel Caveró Gómez**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de la Senadora de la Agrupación Socialista Gomera (ASG), doña Yaiza Castilla Herrera, electa por la isla de La Gomera, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción para su debate en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

Desde tiempos posteriores a la conquista de las islas, los agricultores de la isla de La Gomera se vieron en el reto de tener que trabajar en una isla de profundos barrancos, sin apenas terrenos llanos para la agricultura, tuvieron que crear con su duro trabajo bancales que jalonan las paredes de los valles de la isla, testimonio del gran esfuerzo realizado tenemos como referente el Parque Rural de Valle Gran Rey, pero vestigios de esta labor se ven en casi todas las laderas de la isla.

La dura labor, la orografía, el aislamiento insular y la necesidad de autoabastecimiento dieron lugar a una cultura rica y característica, como el uso del Silbo, y el Tambor, pero sobre todo dieron lugar a un sinfín de sabores característicos de los productos provenientes del campo. La inventiva fruto de la necesidad dio lugar a los Guaraperos, que obtenían la «miel de palma», producto dulce y nutritivo con muchas propiedades. Pero que tiene muchas dificultades para su obtención: pues hay que trepar a lo alto de la palmera para obtenerlo.

Esta práctica y el producto estaban recogidos ya en crónicas del siglo XVIII (palmera canaria «Phoenix Canariensis»), donde ya se obtenían dátiles, esteras, fibras para la cestería, el Gomerón (un licor digestivo que se obtiene de la propia miel de palma) incluso pienso para los animales, lo que evidencia la singularidad de este producto típico de la isla y la importancia que ostentaron y tienen, en la actualidad, los Guaraperos en La Gomera, en lo que es, evidentemente, un ejemplo de agricultura sostenible.

A la miel de palma se la usa para acompañar, en una buena mesa, a un sinfín de productos gastronómicos, no solo de repostería, se usa en una gran selección de platos de la gastronomía canaria

y aumenta el interés de exportarlo comercialmente, puesto que se ha abierto hueco en la cocina internacional por sus propiedades únicas y distintivas.

La miel de palma, producto agroalimentario propio de La Gomera, que con tanta dedicación y trabajo duro se obtiene, hoy en día se ve amenazada.

Ya el ICCA (Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria), intentó recoger y proteger el término «miel de palma» con una denominación de origen, tan necesaria para la protección de este emblemático producto. Sin embargo, la denominación «miel de palma», a pesar de ser llamada así desde hace siglos, entró en colisión con la Directiva 2001/110/CE relativa a la miel y el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel. El Estado español y la Unión Europea indicaron que podía crear confusión en el consumidor el término «miel» cuando no provenía de la abeja, y por tanto el uso de «miel de palma» para su comercialización no podía permitirse.

Cuestión esta, la del uso del lenguaje, que ya quedó refutada por el informe publicado por la Academia Canaria de la Lengua, de 22 de marzo de 2014, cuando confirmó que, desde la primera edición del Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española en 1796, ya se recogía una segunda acepción al término miel (la miel vegetal), más allá de la de la abeja.

Es por ello que desde las Instituciones de Canarias se intenta llevar este asunto a Madrid y Bruselas y conseguir que se exceptúe a la «miel de palma» dentro de esta normativa, y se la dote de una denominación de origen protegida, pues el producto por sus propiedades, color y textura es claramente diferenciado a la miel de abeja y en las propias islas se conoce desde hace tantos siglos que es imposible la confusión al consumidor.

Ya se perdió una gran oportunidad de establecer esta excepción al no hacerlo con la modificación de la normativa de la calidad de la miel por el Real Decreto 473/2015, de 12 de junio, que respondía a la Directiva 2014/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la Directiva 2001/110/CE relativa a la miel. En esta legislatura no podemos dejar pasar que se repare esta situación que afecta a la economía directa de tantos productores.

Por todo ello presenta la siguiente

#### Moción

«La Comisión Mixta para la Unión Europea insta al Gobierno a:

1. Que solicite a la Unión Europea que exceptúe y permita el uso y comercialización del término “miel de palma”, producto genuino de la isla de La Gomera, de nuestra alimentación, identidad culinaria, economía insular y, en definitiva, una forma sostenible de producción de alimentos, instando para ello las modificaciones legales necesarias y, en particular:

a) Que el Codex Alimentarius elabore una norma que permita el reconocimiento y la protección de la “miel de palma” de La Gomera.

b) Solicitando la modificación de la Directiva 2001/110/CE, relativa a la miel, así como de la Directiva 2014/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la anterior Directiva, así como de toda la legislación concordante y posterior que afecte a la cuestión objeto de debate, en el sentido de que se exceptúe y permita el uso y comercialización del término “miel de palma” en exclusividad a este producto agroalimentario proveniente de la isla de La Gomera.

c) Que se modifique el Reglamento n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (reglamento único para las OCM), en el sentido de que pueda incluirse, en la “Parte XXI: Otros productos, a la miel de palma de La Gomera”.

d) Que se inste a la Comisión Europea, en virtud de los poderes delegados en lo referente a las normas de comercialización por sectores o productos en todas las fases de comercialización de acuerdo con el artículo 227 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 a:

i) Recoger las expectativas de los consumidores, la necesidad de mejorar las condiciones económicas de producción y comercialización de la miel de palma, así como la protección de la calidad del producto.

ii) Establecer excepciones para la “miel de palma” de La Gomera a fin de adaptarse a las condiciones del mercado y a las demandas de los consumidores y que eviten obstáculos a un producto históricamente reconocido y tradicional en la isla de La Gomera.

2. Que, una vez modificada la normativa europea, modifique el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel (“BOE” núm. 186, martes 5 de agosto de 2003) y el Real Decreto 473/2015, de 12 de junio (“BOE” núm. 147, sábado 20 de junio de 2015), por el que se modifica el anterior Real Decreto, para que se incluya, exceptúe y permita el uso y comercialización del término “miel de palma”.

3. Que defienda los productos agroalimentarios propios de La Gomera frente a la competencia desleal, articulando las medidas coercitivas oportunas que impidan el uso fraudulento del nombre de productos agroalimentarios gomeros en la comercialización de productos que no sean de origen o de elaboración propia de la isla.

4. Que envíe a una delegación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a visitar a los productores de la miel de palma en La Gomera para que valoren y conozcan de primera mano, en una isla reserva de la Biosfera, cómo el trabajo de los guaraperos contribuye de forma determinante al desarrollo de los habitantes y la conservación medioambiental.

5. Que invite a una delegación de la Comisión Europea a visitar a los productores de la miel de palma en La Gomera para que valoren y conozcan de primera mano, en una isla reserva de la Biosfera, cómo el trabajo de los guaraperos contribuye de forma determinante al desarrollo de los habitantes y la conservación medioambiental.»

Palacio del Senado, 4 de abril de 2017.—**Yaiza Castilla Herrera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión Mixta de Seguridad Nacional

**161/001928 (CD)**

**663/000035 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la política de defensa orientada a la prevención de ataques bioterroristas con virus de la viruela.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Seguridad Nacional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias del Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català don Jordi Xuclà i Costa, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate ante la Comisión Mixta de Seguridad Nacional, una Proposición no de Ley sobre la política de defensa orientada a la prevención de ataques bioterroristas con virus de la viruela.

Exposición de motivos

Desde los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2011, los Estados Unidos alertaron de posibles ataques bioterroristas basándose en hechos concretos como la diseminación deliberada de esporas de bacilo del carbunco («Anthrax») potencialmente mortales por medio de cartas enviadas a través del servicio de correos de los Estados Unidos.

A partir de entonces, se reavivó la inquietud internacional por el bioterrorismo por ser una de las nuevas amenazas para la salud surgidas en el siglo XXI.

El bioterrorismo consiste en el uso intencionado de un patógeno o producto biológico con el objetivo de producir daño a personas, animales, plantas u otros organismos para influir sobre la conducta de los Gobiernos o intimidar a la población civil. Se utilizan virus, bacterias u otros gérmenes en laboratorios para aumentar su capacidad de dispersión o ser más dañinos. Los expertos consideran que son más letales y más baratas que las químicas y más difíciles de detectar. Una de las más peligrosas es la viruela.

En los países desarrollados este es un riesgo real que se acrecienta con la globalización y las tensiones oriente-occidente. Ante esta creciente amenaza, países como Francia, Alemania, Dinamarca, Estados Unidos o Canadá han afrontado una estrategia integral para dar respuesta inmediata en caso de ataque bioterrorista.

En el caso de la viruela, organizaciones como la Organización Mundial de la Salud o Gobiernos de distintos países han alertado que, después de la erradicación de la viruela como enfermedad humana en el año 1979, ahora el virus variólico puede ser utilizado con efectos mortíferos en actos de agresión. Los expertos han declarado que si se produjese un ataque bioterrorista con viruela sería devastador y consideran que hay que estar preparado para actuar rápidamente y bloquearlo.

Si se produjese ahora un brote de viruela, la mayoría de la población española sería susceptible a la infección, en particular los menores de 35 años que nunca han sido vacunados contra el virus variola mayor. Además, nuestra posición geoestratégica en el Mediterráneo nos exige tener un papel proactivo en la articulación de las medidas preventivas necesarias para dar respuestas rápidas y eficientes en el ámbito del bioterrorismo.

En el año 2003 el Gobierno español adoptó un plan de preparación contra la viruela y en aquel momento todos los países desarrollados europeos y norteamericanos estaban comprando una provisión de vacunas. Al haber mucha demanda, fue difícil en el año 2003 encontrar un proveedor de la vacuna y se tuvieron que adquirir diluidas al 1:10 pero caducaron hace años. En el año 2015 mientras otros países estaban haciendo provisiones de vacunas de tercera generación para la lucha contra el bioterrorismo, el estado español tenía dos millones de vacunas de viruela caducadas y se encuentra indefensa ante un ataque bioterrorista con virus de la viruela.

En el último Informe anual de Seguridad Nacional (2016), como ya ocurrió en los anteriores informes, faltan referencias claras de una estrategia nítida y desarrollada en materia de bioterrorismo. Y hay que tener en cuenta que hace dos años, en mayo de 2015, el Congreso ya aprobó un mandato nítido al Gobierno para reforzar la política de defensa preventiva de ataques bioterroristas, desde una perspectiva de política integral e interministerial.

Por todo ello, los diputados del Partit Demòcrata presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incorporar en el método de trabajo del Consejo de Seguridad Nacional el enfoque de una política integral e interministerial de lucha contra la amenaza bioterrorista.
2. Incorporar en el Informe anual de Seguridad Nacional una rúbrica dedicada a las políticas de lucha contra el bioterrorismo.

3. Elaborar un informe anual sobre las políticas de lucha y prevención de la amenaza bioterrorista. Presentar, en el plazo de tres meses, el primer informe ante la Comisión Mixta de Seguridad Nacional incorporando los avances realizados, desde la aprobación de la proposición no de ley aprobada el 26 de mayo de 2015.

4. Revisar y actualizar el inventario de que dispone el Gobierno de medicamentos, equipos y vacunas para hacer frente a las amenazas del bioterrorismo especialmente por el virus de la viruela.

5. Elaborar un Plan de actuación sobre la amenaza del bioterrorismo en el que se incluya unos métodos de detección y reconocimiento temprano de los casos de las personas infectadas, la adopción de medidas urgentes de protección física y de asistencia a la población y una evaluación de las consecuencias y los riesgos para la población con el objetivo de tener una preparación y respuesta inmediata en caso de atentado bioterrorista.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2017.—**Jordi Xuclà i Costa**, Diputado.—**Joan Baldoví Roda**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.